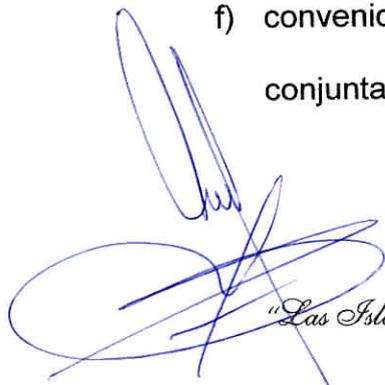


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

R E S U E L V E:

**Artículo 1°-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara la siguiente información en relación a la implementación de la política provincial ambiental, en el marco de las obligaciones y competencias establecidas en la Ley provincial 55, Medio Ambiente, detallando:

- a) regulaciones efectuadas por la autoridad de aplicación sobre actividades, acciones u obras potencialmente peligrosas, por los materiales utilizados por las mismas con el objeto de evitar la contaminación o degradación del ambiente o los daños a la salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8°;
- b) catastro de actividades riesgosas y contaminantes efectuado por la autoridad de aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13;
- c) regulaciones efectuadas por la autoridad de aplicación, en coordinación con los restantes organismos competentes de la Provincia, en materia de evacuación, tratamiento y descarga de aguas no tratadas y tratadas, de aguas procedentes de la lixiviación de materiales residuales y no residuales, como asimismo todo derrame o descarga accidental que puedan contaminar las masas de agua en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35;
- d) mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental para mantener los criterios de calidad de agua, establecidos por la autoridad de aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37;
- e) planes de contingencia y sistemas para la acción concreta en caso de emergencias o catástrofes ambientales provinciales, elaborados por la autoridad de aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77;
- f) convenios de cooperación y/o mecanismos de concertación de actividades conjuntas o complementarias con organismos nacionales, provinciales o



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

municipales para la implementación de la coordinación de acciones prevista en la ley;

- g) convenios de cooperación o asistencia recíproca previstas en la ley; y
- h) nómina detallada y especificación del nivel de formación técnica y/o profesional de la planta total de personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con expresa identificación de los agentes asignados a tareas de fiscalización, monitoreo y control ambiental.

**Artículo 2.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2013.**

**RESOLUCIÓN Nº 116 /13**

  
**Mabel CARREROS**  
Pro-Secretaria Administrativa  
Poder Legislativo

  
**Roberto-L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo